



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0712

Encargada de Despacho
Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 25 de Junio de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO No. COTAIEP/011/2018.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL SENTIDO DEL VOTO INSTITUCIONAL DEL ORGANISMO GARANTE RESPECTO DE LOS ASUNTOS A TRATAR CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AÑO 2018, Y SE DESIGNA AL COMISIONADO QUE PARTICIPARÁ EN DICHA SESIÓN.

PRIMERO: Se emite el correspondiente voto institucional en favor de la aprobación de cada uno de los documentos y ordenamientos normativos que se presentarán conforme al orden del día propuesto para el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales 2018, a efectuarse el día 28 de junio del presente año en la Ciudad de México.

SEGUNDO: Se designa al Lic. Manuel Román Osorno Magaña, en su calidad de Comisionado, para que en representación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche participe de manera presencial en la sesión antes mencionada y emita el voto institucional en los términos referidos en el punto inmediato anterior de la presente determinación.

TERCERO: La presente determinación entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias para que se publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet de la Comisión.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en sesión extraordinaria pública celebrada el día dieciocho de junio de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante la Secretaria Ejecutiva que da fe.

El Comisionado Presidente, Lic. José Echavarría Trejo.- Rúbrica.- Los Comisionados: Lic. Manuel Román Osorno Magaña y C.P. Rosa Francisca Segovia Linares.- Rúbricas.- La Secretaria Ejecutiva, M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbrica.-

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Junio de 2018

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y su mejora el 2 de enero de 2013, el cual permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones, y facilita la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Que la adecuada clasificación de los recursos resulta trascendente en materia de obtención de las cuentas públicas, en especial en lo referente al análisis de la generación, distribución y redistribución del ingreso.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos

Se reemplaza en el documento el texto "Ley de Contabilidad" por abreviatura "LGCG", se reforma el párrafo catorce del inciso A. ASPECTOS GENERALES; asimismo, se realizan reformas y adiciones al inciso D. RELACIÓN DE RUBROS Y TIPOS del Clasificador por Rubros de Ingresos para quedar como sigue:

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público.

La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

...

...

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la LGCG está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia LGCG establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la LGCG, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la LGCG. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

...

...

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la LGCG, el CONAC ha decidido lo siguiente:

PRIMERO.- Se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la LGCG.

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

A. ASPECTOS GENERALES

...

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Por lo anterior, el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde a las disposiciones legales, así como a las normas y criterios contables aplicables, inmerso en un esquema claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

...

...

...

...

B. OBJETIVOS

...

...

...

...

...

...

...

...

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACION

...

...

...

...

...

...

...

...

...

D. RELACION DE RUBROS Y TIPOS

- 1 Impuestos**
- Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.**
- 11 **Impuestos Sobre los Ingresos**
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 12 **Impuestos Sobre el Patrimonio**
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 13 **Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 14 **Impuestos al Comercio Exterior**
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre las actividades de importación y exportación que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 15 **Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la base gravable de las remuneraciones al trabajo personal subordinado o el que corresponda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 16 **Impuestos Ecológicos**
Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan a las personas físicas y/o morales, por la afectación preventiva o correctiva que se ocasione en flora, fauna, medio ambiente o todo aquello relacionado a la ecología, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 17 **Accesorios de Impuestos**
Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 18 **Otros Impuestos**
Son los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 19 **Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**
Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

- 2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**
- Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.**
- 21 Aportaciones para Fondos de Vivienda
- Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a los fondos de vivienda, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 22 Cuotas para la Seguridad Social
- Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a la previsión social, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 23 Cuotas de Ahorro para el Retiro
- Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, para cubrir las obligaciones relativas a fondos del ahorro para el retiro, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social
- Son los ingresos que reciben los entes públicos que prestan los servicios de seguridad social, por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
- Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a las cuotas y aportaciones de seguridad social, cuando éstas no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 3 Contribuciones de Mejoras**
- Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.**
- 31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas
- Son las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas, a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 39 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago
- Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente.
- 4 Derechos**
- Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.**
- 41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público
- Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 42 Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)
- 43 Derechos por Prestación de Servicios
- Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 44 Otros Derechos
- Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
- 45 Accesorios de Derechos
- Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

49 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

5 Productos

Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.

51

Productos

Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

52

Productos de Capital (Derogado)

59

Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

6

Aprovechamientos

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

61

Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.

62

Aprovechamientos Patrimoniales

Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

63

Accesorios de Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

69

Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

7

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

71

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social

Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

72

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado

Son los ingresos propios obtenidos por las Empresas Productivas del Estado por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

73

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

- 74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria
Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria
Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria
Son los ingresos propios obtenidos por los Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos
Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.
- 79 Otros Ingresos
Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.
- 8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**
Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.
- 81 Participaciones
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.
- 82 Aportaciones
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.
- 83 Convenios
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.
- 84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal
Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

- 85 Fondos Distintos de Aportaciones
- Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.
- 9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**
- Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.**
- 91 Transferencias y Asignaciones
- Son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.
- 92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)
- 93 Subsidios y Subvenciones
- Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- 94 Ayudas Sociales (Derogado)
- 95 Pensiones y Jubilaciones
- Son los ingresos que reciben los entes públicos de seguridad social, que cubre el Gobierno Federal, Estatal o Municipal según corresponda, por el pago de pensiones y jubilaciones.
- 96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)
- 97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo
- Son los ingresos que reciben los entes públicos por transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
- 0 Ingresos Derivados de Financiamientos**
- Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.**
- 01 Endeudamiento Interno
- Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos.
- 02 Endeudamiento Externo
- Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.
- 03 Financiamiento Interno
- Son los recursos que provienen de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las entidades del sector paraestatal o paramunicipal, a corto o largo plazo, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia.

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la LGCG, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la LGCG, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- ...

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la LGCG, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la LGCG.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la LGCG, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEPTIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la LGCG, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

OCTAVO.- En términos del artículo 15 de la LGCG, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la LGCG.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la LGCG, el Clasificador por Rubros de Ingresos será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

TERCERO.- Se realizarán los cambios normativos correspondientes para la aplicación de la presente reforma, durante el segundo semestre de 2018.

CUARTO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaria Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 4 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubros de Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Junio de 2018

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos**CONSIDERANDO**

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril 2013, la cual orienta para elaborar y difundir los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos

Se realizan reformas y adiciones al punto “**Estructura y contenido**” para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Normas

...

Estructura y contenido

4. Se deberá atender como mínimo, lo siguiente:

<i>Preguntas / apartados</i>	<i>Consideraciones</i>
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Fuente de los ingresos para financiar los gastos: impuestos, derechos, préstamos, etc.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿En qué se gasta?	Gasto de inversión y corriente, y objeto del gasto.
¿Para qué se gasta?	Desarrollo económico, social y gobierno.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Se deberá de considerar en el documento información sobre participación social, contraloría social y acceso a la información.

Ejemplo en cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
Total	
Impuestos	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Derechos	
Productos	
Aprovechamientos	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Ingresos Derivados de Financiamientos	

Ejemplo en cuanto a los egresos:

¿En qué se gasta?	Importe
Total	
Servicios Personales	
Materiales y Suministros	
Servicios Generales	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
Inversión Pública	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Participaciones y Aportaciones	
Deuda Pública	

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de los formatos para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional

de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Junio de 2018

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril 2013, la cual establece la estructura y contenido de la información adicional que se incluirá en las Leyes de Ingresos.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos

Se realizan reformas y adiciones al punto "Precisiones al Formato" para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Normas

...

...

Precisiones al Formato

5. Se deberá de considerar lo siguiente:

Presentar con la apertura del Clasificador por Rubros de Ingresos, como mínimo al segundo nivel (tipo), incluyendo sus importes.

Formato de Iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

Federación/Entidad Federativa/Municipio	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal XXXX	
Total	
Impuestos	
Impuestos Sobre los Ingresos	
Impuestos Sobre el Patrimonio	
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	
Impuestos al Comercio Exterior	
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios de Impuestos	
Otros Impuestos	
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para la Seguridad Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Derechos	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	
Derechos por Prestación de Servicios	
Otros Derechos	
Accesorios de Derechos	
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Productos	
Productos	
Productos de Capital (Derogado)	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Aprovechamientos	
Aprovechamientos	
Aprovechamientos Patrimoniales	
Accesorios de Aprovechamientos	
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Participaciones	
Aportaciones	
Convenios	
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	
Fondos Distintos de Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias y Asignaciones	
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	
Subsidios y Subvenciones	
Ayudas Sociales (Derogado)	
Pensiones y Jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	
Ingresos Derivados de Financiamientos	
Endeudamiento Interno	
Endeudamiento Externo	
Financiamiento Interno	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y surte efectos de manera obligatoria a partir del ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Durante el ejercicio 2018, los entes públicos deberán utilizar el presente Acuerdo para la elaboración de los formatos de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2019.

TERCERO.- Las entidades federativas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental deberán publicar el presente Acuerdo, en sus medios oficiales de difusión escritos y electrónicos, dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- En términos del artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro en una página de Internet de los actos que los entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México realicen para adoptar las decisiones del Consejo. Para tales efectos, los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas remitirán a la Secretaría Técnica la información relacionada con dichos actos a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el transitorio anterior.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 23 de mayo del año dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICAR** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 23 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Junio de 2018

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 14 y 66, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aprobó la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril 2013, la cual establece el formato para publicar el calendario de ingresos base mensual.

Que es necesario realizar las reformas y adiciones a la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, para que la información financiera sea congruente con la normatividad emitida por el CONAC, así como a las reformas y adiciones al Clasificador por Rubros de Ingresos.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual

Se realizan reformas y adiciones al punto "Plazo para publicación del calendario" para quedar como sigue:

Objeto

...

Ámbito de aplicación

...

Normas

...

...

Precisiones al formato

de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-013-18

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-013-18, relativa a la adquisición de diversos equipos informáticos y tecnologías de la información, solicitadas por el Centro de Enlace Informático del Consejo Estatal de Seguridad Pública, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-013-18	02/Julio/2018 14:00 horas	(1) \$ 483.60 (2) \$ 2,821.00	04/Julio/2018 11:00 horas	10/Julio/2018 11:00 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	2	Lectora grabadora de radiofrecuencia, soporte NTP, un puerto USB 1.1 y host tipo A, cuatro entradas de propósito general.	Pieza
2	2	Procesador de señal digital de video para cámara LPR, una entrada de video y una salida TV, filtro de direcciones IP, Ethernet RJ-45, 10/100 Base-T.	Pieza
3	2	Antena de lectura RFID direccional, rango de frecuencia 896-960 Mhz, potencia 50W, clasificación del viento 150/240 y ganancia de 7dBd, incluye instalación.	Pieza
4	1	Equipo para enlace de microondas punto a punto, diseñado para aplicaciones en exteriores fijos, memoria de 128 mb DDR2, 16 Mb flash, consumo de energía máximo de 8.5 w, incluye instalación.	Pieza
5	11	Fuente de poder (baterías de ciclado profundo) voltaje nominal de 12 VCD, peso húmedo de 29,84 kg y aplicación fotovoltaica de 104 AH @C20.	Pieza
6	1	Generador de energía eléctrica para alimentación del arco de radiofrecuencia que incluya kit de tres módulos fotovoltaicos con celdas encapsuladas en EVA, acumuladores de ciclado profundo, controlador de carga solar con pantalla LCD.	Pieza

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.

- Origen de los recursos: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2018.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Contra entrega recepción de los bienes y servicios, entrega de factura, recepción de los bienes y servicios a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: 45 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente.
- Lugar de entrega: En los domicilios que para tales efectos se señalan en las bases de la licitación.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 25 de junio de 2018.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

SAIG
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-015-18

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública estatal No. SAIG-EST-015-18, relativa a la adquisición de diversos materiales, accesorios de laboratorio, equipo médico y mantenimiento de equipo e instrumental de laboratorio, solicitadas por la Fiscalía General del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
SAIG-EST-015-18	03/Julio/2018 14:00 horas	(1) \$ 483.60 (2) \$ 2,821.00	05/Julio/2018 11:00 horas	12/Julio/2018 12:30 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida
1	219	Materiales y Accesorios de laboratorio: espátulas de acero inoxidable, escobillones, hisopos, matraces aforados, micropipetas, tubos de ensaye, pipetas, vasos precipitados, kit básico de instrumental de inspección, diagnóstico y fijación fotográfica dental, kit de extracción de muestras, pinzas Kelly, etc...	Pieza
2	14	Materiales y Accesorios de laboratorio: gradilla magnética de doce posiciones, bolsa de microtubos, sostenedor metálico, cronometro y rack de tubos cónicos.	Pieza
3	159	Otros productos químicos: cassette para terminación de alcohol en orina, sangre y VIH, kit para identificación de saliva, agua inyectable, alcohol etílico, kit reactivo para la tinción de espermatozoide, higrotermómetro ambiental, botellas de carbonato de calcio, solución estándar de cromo, arsénico, bario, plomo, antimonio y mercurio, suero anti P30, etc...	Pieza
4	1	Servicio de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio, incluye refacciones, limpieza y lubricación de partes mecánicas necesarias.	Servicio
5	1	Servicio de instalación del equipo de espectrofotómetro de absorción atómica, incluye instalación de línea de gases.	Servicio
	1	Mantenimiento del equipo de espectrofotómetro de absorción atómica, incluye la de línea de gas.	Servicio
6	1	Servicio de instalación de cromatógrafo, incluye instalación de línea de gas.	Servicio
	1	Mantenimiento correctivo de cromatógrafo.	Servicio
7	1	Servicio de instalación de la campana de extracción de gases.	Servicio
	1	Mantenimiento de la campana de extracción de gases.	Servicio
8	126	Equipo médico y de laboratorio: básculas, baumanometro, congelador, estetoscopio, glucómetro, horno de esterilización, medidor de PH, refrigeradores de laboratorio, selladora térmica de impulso, sierra de autopsia, destilador para agua, estuche de necropsia, otoscopio, pipetas, etc...	Pieza

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 08:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, sita en calle 8 por 63 y 65 # 325, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el lugar y domicilio citado anteriormente. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar 24 horas antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: En efectivo o cheque certificado a nombre del Gobierno del Estado de Campeche, pagándose dichos importes en las cajas de la Secretaría de Finanzas ubicado en el palacio de gobierno, mezzanine, calle 8 por 61 y circuito baluartes de esta Ciudad de San Francisco de Campeche o en cualquier caja recaudadora ubicados en el Estado de Campeche.
- Origen de los recursos: Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Ejercicio Fiscal 2018.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso mexicano.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: 50% de anticipo y saldo contra entrega recepción de los bienes y servicios, entrega de factura, recepción de los bienes y servicios a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: 44 días naturales para las partidas uno (1) y dos (2); 59 días naturales para la partida tres (3); 60 días naturales para las partidas cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7); y, 54 días naturales para la partida ocho (8), todos contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente.
- Lugar de entrega: En los domicilios que para tales efectos se señalan en las bases de la licitación.
- No podrán presentar propuesta las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 del Código Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 25 de junio de 2018.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"2018. Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción, quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL



GUARDIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2018.

En atención al "ACUERDO GENERAL NÚMERO 19/CJCAM/17-2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2018, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo de la Judicatura Local, de fecha once de junio del presente año, y el ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 02/PTSJ/CJCAM/17-2018, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, aprobados en las sesiones de fecha 30 y 31 de octubre de 2017, respectivamente, de conformidad con los artículos 333 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 132 del Reglamento Interior General del Poder Superior del Estado, quienes tengan derecho a vacaciones en el **PRIMER PERIODO VACACIONAL 2018 PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, las disfrutarán del **16 al 30 de julio de 2018**, inclusive, para reanudar sus labores el día **31** del mismo mes y año y quienes se queden de guardia disfrutarán de las mismas a partir del **1 al 15** de agosto del mismo año, inclusive.

SE QUEDARÁN DE GUARDIA DEL 16 AL 30 DE JULIO DE 2018, INCLUSIVE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

COMISIÓN DE RECESO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL: CAMPECHE, CAMPECHE

Lic. Miguel Ángel Chuc López.- Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura Local y de la Comisión de Receso.
Maestra Inés de la Cruz Zuñiga Ortíz.- Consejera de la Judicatura Local, integrante de la Comisión de Receso.

Licda. Keila Lileni Cano Quintana. Secretaria Proyectista de Sala.

Licda. Guadalupe Beatriz Martínez Taboada. Secretaria Proyectista de Sala adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local (Interina).

Lic. Luis Alberto Ríos Mojarraz. Secretario Proyectista de Sala (Interino).

Licda. Mirna Lorena Centurión Arroyo, Jefa de Área "B" adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local.

Lic. Juan Carlos Jiménez García. Actuario Interino del Consejo de la Judicatura Local.

Licda. Luisa Fernanda Lanz Ruiz de Chávez. Jefa de Área "A".

Licda. Alejandra Morales Cuevas, Auxiliar Técnico "B" Interina del Consejo de la Judicatura Local, Adscrita a la Oficialía Mayor.

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE RECESO:

Licenciado Sergio Enrique Pérez Borges.-Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado.

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CAMPECHE, CAMPECHE.

SECRETARÍA EJECUTIVA:

Permanecerá cerrado.

OFICIALÍA MAYOR DEL PODER JUDICIAL:

Permanecerá cerrado.

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CAMPECHE, CAMPECHE.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO PRIMERO CIVIL:**

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO TERCERO CIVIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR:

Permanecerá Cerrado.

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR:

Permanecerá Cerrado.

JUZGADO AUXILIAR Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO PENAL:

Lic. Joel Jesús May Puch, Secretario de Acuerdos, quien fungirá como Encargado del Juzgado.

Licda. Roque Gerardo Balan Sánchez. Secretario de Acuerdos Interino.

Licda. Mirna Yajaira Hub Gutiérrez. Actuaría Interina.

Licda. Ilse Sarahí Chan Martínez. Auxiliar Judicial Interina.
Licda. Leopoldina Pérez Rosario. Auxiliar Judicial Interino.
P. de D. David Jesús Bacab Martín. Auxiliar Judicial Interino.

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL:

Mtro. David Bacab Heredia. Juez Tercero de Control.
Lic. Virna Iraida Caballero Escalante. Encargada de Sala.
P.de D. Diana Guadalupe Oliva Góngora, Auxiliar de Sala.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES:

Licda. Diana Leonor Comas Soberanis. Jueza de Ejecución.
P. De D. Claudia Raquel Rodríguez Castillo. Auxiliar de Actas.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES:

Durante el primer periodo vacacional del año 2018, comprendido del 16 al 30 de julio del 2018, se quedarán como personal de guardia:

Lic. Héctor Abraham Puch Reyes. Juez Primero Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Licda. Claudia Isabel Vázquez Paat. Fungirá como Encargada de Seguimiento de Causa y Encargada del Despacho del Juzgado Segundo Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Se habilita a la Licda. Diana Leonor Comas Soberanis, Jueza de Ejecución, así como al Lic. Héctor Abraham Puch Reyes. Juez Primero Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, como Jueza y Juez de apoyo en el Juzgado de Control del Sistema Procesal Acusatorio y Oral-Campeche, del 16 al 30 de julio de 2018, ello con la finalidad de contar con el número de jueces necesarios que permita la debida integración del Juzgado de Control del Sistema Procesal Acusatorio y Oral-Campeche.

Se habilita a la **Licenciada Dulce Eva María Blanco Alvarado**, quien fungirá como Actuaría, Auxiliar de Actas, Auxiliar de Sala y Módulo de Atención al Público para los Juzgados Primero y Segundo Especializados, y para que actúe como Notificadora en el Juzgado de Control del Sistema Procesal Acusatorio y Oral-Campeche.

Durante el periodo vacacional del 1 al 15 de agosto de 2018, el Mtro. Douglas Aurelio Borges López, Juez **Segundo Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, atenderá los asuntos de su competencia**, por lo que la Licda. Claudia Isabel Vázquez Paat, fungirá como Encargada de Seguimiento de Causa y Encargada del Despacho del Juzgado Primero Especializado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Lo anterior en caso de exceder el número de solicitudes de audiencias con detenido y solicitudes de órdenes de aprehensión al Juez de Control, esto es, más de dos, y en caso de solicitudes de audiencias del Ministerio Público de carácter urgente que excedan de dos, es decir, por la complejidad no llevar más de cuatro audiencias diarias. Todo ello en términos de lo que establecen los artículos 20, fracción IV, Apartado A, Constitucional, 133, fracciones I y II del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

Para los efectos a que hace referencia el punto que antecede, en atención al principio del interés superior de los menores y en específico de los adolescentes y adultos jóvenes establecido en los artículos 1º., 4º., y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, párrafo 39 de la Observación General número 14 aprobada por el Comité de los Derechos del Niño en su sexagésimo segundo periodo de sesiones, de la Organización de las Naciones Unidas, deberá establecerse la disponibilidad del Juez Especializado en el Sistema de Justicia para Adolescentes del Primer Distrito Judicial del Estado, para atender a plenitud los asuntos que como juez especializado de adolescentes deba ventilar en la materia, ello con la finalidad de otorgar al adolescente o adulto joven el derecho a que considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas o decisiones que le afecten y a que su interés superior sea una consideración primordial, tomando en consideración, de igual forma, lo que dispone el numeral 63, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, por lo que deben tomarse las medidas administrativas para atender las audiencias con

relación al Sistema de Adolescentes, tanto las programadas, como las urgentes.

Se habilita a la **P.de. D. Claudia Raquel Rodríguez Castillo. Auxiliar de Actas del Juzgado de Ejecución**, para el apoyo del Juzgado de Control del Sistema Procesal Acusatorio y Oral-Campeche.

JUZGADO QUINTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEXTO AUXILIAR DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO DE EXHORTOS EN MATERIA FAMILIAR:

Permanecerá cerrado.

ÓRGANOS AUXILIARES

ESCUELA JUDICIAL:

Permanecerá cerrada.

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN:

Permanecerá cerrada.

CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO:

Permanecerá cerrado.

ÓRGANOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA:

Permanecerá cerrado.

CENTRAL DE CONSIGNACIONES DE PENSIONES ALIMENTARIAS:

Lic. Héctor Ramón Vela Cu. Encargado.

Br. Armando Román Porras Pérez. Auxiliar Técnico "C". Autorizado para realizar los avisos en los domicilios de las beneficiarias ordenados por el Encargado.

Br. Candelaria de Jesús Horta Pech. Auxiliar Judicial.

C. Diana del Rosario Canto Santos. Auxiliar Judicial. Interina.

CENTRAL DE ACTUARIOS:

Permanecerá cerrada.

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN:

Permanecerá cerrada.

ÁREA DE PSICOLOGÍA:

Licda. Irene Ivón Vera Sosa. Auxiliar Judicial en función de Psicóloga.

MÉDICOS LEGISTAS

Dr. Reymundo Serrano Mora. Auxiliar Técnico "A" en funciones de Médico Legista.

ÁREAS ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD:

Permanecerá cerrada.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

Permanecerá cerrada.

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

Isc. Alejandro Santillán Sobrino Acosta, Jefe de Área "A", Interino.

Isc. Wilberth Armando Ayala Canul, Auxiliar Técnico "B", Interino.

Isc. Iván Hilario Pacheco. Auxiliar Administrativo "C" Polivalente, Interino.

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES:

Permanecerá cerrado.

CENTRO DE COPIADO:

Tsc. Rafael Humberto Cruz Canche, Auxiliar Administrativo "C" Polivalente del Centro de Fotocopiado.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES:

Ing. Uru Martínez Ortiz de Montellano. Director de Servicios Generales. Del 16 al 22 de Julio y el 30 de Julio de 2018.

L.A. José Daniel Turriza Pech. Auxiliar Administrativo "C" Polivalente. Del 23 al 29 de Julio de 2018.

C. Miguel Ramírez Hernández. Chofer de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado. Auxiliar Técnico "C".

C. José Isaías Moo Balam. Chofer de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado. Auxiliar Administrativo "B" Polivalente

C. Leydy Beatriz Cahuich Can. Auxiliar de Servicios Generales Polivalente.

C. Martín Hernández Álvarez. Funciones de intendencia. Condición eventual. Auxiliar de Servicios Generales Polivalente. Interino.

C. Gregorio Reyes Ugalde. Auxiliar de Servicios Generales Polivalente.

C. Carlos Gilberto Ac Colli. Auxiliar de Servicios Generales Polivalente.

C. C. Helmes Adan Hernández Aguilar. Auxiliar de Servicios Generales. Polivalente. (Juzgados de San Francisco, Koben).

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Permanecerá cerrada.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO:

Permanecerá cerrada.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO:

Permanecerá cerrado.

BIBLIOTECA:

Permanecerá cerrada.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

L. en C.C. Nayla Sarahi Rizo Escamilla, Auxiliar Administrativo "C" Polivalente. Interina

CENTRO DE COPIADO KOBÉN:

C. Luis Felipe Te Pech. Auxiliar Técnico "B".

MÓDULO DE INFORMÁTICA KOBÉN:

Permanecerá cerrada.

ARCHIVO JUDICIAL:

Permanecerá cerrado.

UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA:

Permanecerá cerrada.

PERSONAL QUE NO TIENE DERECHO A DISFRUTAR DE ESTE PRIMER PERIODO VACACIONAL Y QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE LOS DISTRIBUYA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO:

L.A.E. María del Carmen Cano Cetina. Jefe de Área A. Interina
Br. María Evangelina Noh Naal. Auxiliar Judicial del Juzgado Primero Civil.
Lic. Jorge Enrique Patiño Uc. Asistente de Presidencia adscrito a la Contraloría.
Lic. Manuel Jesús Puga Novelo. Auxiliar Administrativo C Polivalente. Recursos Materiales.
Lic. Jorge Alejandro Domínguez Morayta. Auxiliar de Recursos Materiales. Polivalente.
C. Feliciano Chable Hernández. Auxiliar Servicios Generales. Polivalente.
C. José Ramón Moo Ramos. Auxiliar Servicios Generales. Polivalente.
C. Rosa María Delgado Job. Auxiliar Administrativo "C". Interina.
Br. Maycon Marciano Dzib Abnal. Juez de Conciliación de Bolonchen de Rejón, Hopelchen.

**SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
CARMEN, CAMPECHE.**

DELEGACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR:

C. José Ángel Escalante Miss. Chofer. Auxiliar Administrativo "B" Polivalente
L.I. Hermilo Franco Sánchez. Auxiliar Técnico A. asignado al Módulo de Tecnologías de la Información.
C. David del C. Cruz Sánchez. Auxiliar de Servicios Generales Polivalente Área Penal.
C. Eduardo Gómez Perera. Auxiliar de Servicios Generales Polivalente Casa de Justicia.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO AUXILIAR FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.

Permanecerá cerrado.

JUZGADO SEGUNDO AUXILIAR FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA (CON SEDE EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA MUJERES DE CIUDAD DEL CARMEN).

Permanecerá cerrado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR:

Permanecerá cerrado.

JUZGADO PRIMERO PENAL:

Licda. Lorena Del Carmen Herrera Saldaña. Juez.
Licda. Carmen Guadalupe Borges Villanueva. Secretaria de Acuerdos.
Br. Génesis Unice López Torres. Auxiliar Judicial.
Br. Amparo Kristel Sánchez Sánchez. Auxiliar Judicial.
Licda. Josefina Dolores Rodríguez. Actuaría.

Asimismo, se designa a la Licda. América Martínez Hernández. Secretaria de Acuerdos, para que se haga cargo del despacho del Juzgado del Primero Penal de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, del 1 al 15 de agosto de 2018, periodo en que disfrutará sus vacaciones la Titular.

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL:

Lic. Miguel Ángel Jiménez Velueta. Juez Segundo de Control.
Licda. Adela Cruz Cruz. Encargada de Sala.
P.de D. Nancy Guadalupe Silván Vázquez. Auxiliar de Sala.
Licda. Griselda Guadalupe Arias Pérez, Notificadora.

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL:

Br. Eneida Berenice López Molina. Auxiliar Judicial.

Se habilita a la Br. Eneida Berenice López Molina. Auxiliar Judicial del Juzgado de Ejecución, para el apoyo del Juzgado de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, Ciudad del Carmen, Campeche.

ÓRGANOS AUXILIARES

ESCUELA JUDICIAL Y CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL.

Permanecerá cerrado.

ÓRGANOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

OFICIALÍA DE PARTES COMÚN:

Permanecerá cerrada.

CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

Permanecerá Cerrado.

CENTRAL DE CONSIGNACIONES DE PENSIONES ALIMENTARIAS:

Licda. Graciela Eloisa Cruz Morales. Coordinadora de la Central de Consignaciones.
C. Irma del Carmen Méndez Centeno. Auxiliar Judicial, quien realizará los expedientes y transferencias bancarias que se elaboraran en esta Central de Consignaciones y Pensiones Alimenticias.

MÉDICOS LEGISTAS

Dr. Daniel León Sosa. Auxiliar Técnico "A" en funciones de Médico Legista.

ÁREA DE PSICOLOGÍA.

Permanecerá Cerrado.

ÁREAS ADMINISTRATIVAS

MODULO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Permanecerá cerrado.

ARCHIVO JUDICIAL:

Permanecerá cerrado

**TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
ESCÁRCEGA, CAMPECHE.**

JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL

C. María Concepción Villalobos Escamilla. Auxiliar Judicial. Con derecho.
Quien se hará cargo del Juzgado para recepcionar y entregar pensiones alimenticias.

JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y CUANTÍA MENOR:

Permanecerá Cerrado.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL CON SEDE EN XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE:

Licda. Zully Deysi Acosta Antonio. Auxiliar Judicial Interina. Quien se hará cargo del Juzgado para recepcionar y entregar pensiones alimenticias.

CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA

Permanecerá cerrado.

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

C. Santiago Cruz, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente. Interino.
C. Pedro Pineda Torres, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente. Interino.
C. Manuel Jesús Caamal Contreras, Auxiliar de Servicios Generales Polivalente. Interino.

**CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
HECELCHAKÁN, CAMPECHE.**

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL

Zoila del Carmen Caamal Ku. Auxiliar Judicial. Se quedará para el pago de pensiones.

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR Y DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR:

C. Manuel Jesús Chan Koh. Auxiliarde Servicios Generales. Polivalente. En funciones de velador.
C. Carlos Paat Koh. Auxiliar de Servicios Generales. Polivalente. En funciones de velador.

**QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
PALIZADA, CAMPECHE.**

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR Y DE JUICIO ORAL EN MATERIA DE ALIMENTOS Y MERCANTIL:

C. Ana Luisa Metelin López. Auxiliar Judicial.

PUBLÍQUESE LO ANTERIOR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA CONOCIMIENTO DE LOS LITIGANTES, FORO CAMPECHANO Y PÚBLICO EN GENERAL.

COMUNÍQUESE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, AL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, AL INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO A LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y A LOS TRIBUNALES UNITARIO Y COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. CÚMPLASE.-

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

QUE LA RELACIÓN DE “**GUARDIAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DURANTE EL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2018**”, MISMAS QUE COMPRENDEN DEL **16 AL 30 DE JULIO DE 2018**. DERIVAN DEL “ACUERDO GENERAL NÚMERO 19/CJCAM/17-2018 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2018, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, DE FECHA ONCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, Y EL ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 02/PTSJ/CJCAM/17-2018, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, APROBADOS EN LAS SESIONES DE FECHA 30 Y 31 DE OCTUBRE DE 2017, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 333 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR GENERAL DEL PODER SUPERIOR DEL ESTADO.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.- RÚBRICA.-

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 30169.

Nombre: Ufrain Cambrano Alejo, (Denunciante).

En el Toca penal número: 01/17-2018/00148, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra del Auto de Formal Prisión de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, dictada por el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/09-2010/011, instruida a José Hernández Torres, por el delito de Homicidio Simple Intencional; esta Sala Penal con fecha *treinta de mayo de dos mil dieciocho*, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“...RESUELVE:

PRIMERO: Sin INFUNDADOS los agravios esgrimidos por la Defensora, ratificados por el Acusado, y no se encontraron deficiencias que suplir a su favor.

SEGUNDO: Se CONFIRMA la resolución apelada.

TERCERO. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido...” (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 12 de junio de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**Folio: 30162.****Nombre:** Manuel Alfonso Moreno Orozco, (Denunciante).

En el Toca penal número: 01/17-2018/00173, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Ministerio Público, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictada por el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00381, instruida a José Fernando Álvarez Góngora, por los delitos de Daño en Propiedad Ajena a Título Doloso y Allanamiento de Morada; esta Sala Penal con fecha *seis de junio de dos mil dieciocho*, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“...RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran infundados los agravios vertidos por la Fiscalía y Defensa, se encontraron deficiencias que suplir a favor de la parte reo.

SEGUNDO: Se MODIFICA la resolución impugnada, para quedar de la siguiente forma: PRIMERO...; SEGUNDO...; TERCERO...; CUARTO: Se le impone al acusado José Fernando Álvarez Góngora una sanción de dos años, seis meses de prisión y multa de 120 unidades de medidas de actualización, que a razón de \$59.08, equivale a la cantidad de \$7,089.60 (Son siete mil ochenta y nueve pesos 60/100 M.N.). Se le otorga al sentenciado el beneficio de la sustitución de la pena, conforme lo establecido en la fracción III del artículo 98 del Código Penal del Estado, previo pago de la reparación del daño; por tratamiento en semilibertad, el cual tendrá una duración de dos años, seis meses, en razón de que su sanción no excede del término de tres años; así también el beneficio de la condena condicional, conforme a lo establecido en el numeral 105 del Código Penal del Estado; la cual deberá aplicarse conforma a la ley de la materia lo determine. QUINTO: ...;

SEXTO: notifíquese y cúmplase.

TERCERO. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113 fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero

además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes..

QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este toca como asunto totalmente concluido...” (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de junio de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaria Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.****Folio: 30176.****Nombre:** Ángel Alvarado Salgado, (Denunciante).

En el Toca penal número: 01/17-2018/00213, relativo al recurso de apelación interpuesto por los Acusados, Defensor y Ministerio Público, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, dictada por la Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal número: 0401/13-2014/00513, instruida a Alfredo José Salomón Carmona y Ulises González Gómez, por los delitos de Asalto, Robo con Violencia y Robo; esta Sala Penal con fecha *doce de junio de dos mil dieciocho*, se celebró una audiencia que en su parte conducente dice:

“...Oído lo anterior esta Sala acuerda.

A efecto de no vulnerar los derechos del Denunciante, se difiere la celebración de la presente audiencia, a fin de que tenga verificativo el **29 de junio de 2018 a las 9:00 horas**. Cítese a la Fiscal, Acusados, Defensores de oficios y Denunciantes a fin de que comparezcan a la audiencia fijada. Notifíquese al Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada “ESGES” S.A de C.V., en el domicilio ubicado en Avenida Ruiz Cortinez, numero ciento doce (112), tercer nivel, Torre “B”, Edificio torres de

Cristal, San Román, de esta ciudad capital.

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a Licenciada Ana Bertha Pech Balam, Agente del Ministerio Público, quien dijo: "Me reservo a manifestar en la próxima audiencia, siendo todo lo que tengo que manifestar y solicito copia simple de la audiencia".

Seguidamente se le concede el uso de la voz a la Licenciada Rosa Guadalupe Euan Pérez, Defensora de Oficio, del Acusado Alfredo Salomón Carmona quien dijo: "Me reservo a manifestar hasta que se desahogue la audiencia".

Seguidamente se le concede el uso de la voz al Acusado Alfredo Salomón Carmona, quien dijo: "Me reservo a manifestar y solicito copia de la audiencia".

Seguidamente se le concede el uso de la voz a la Licenciada María de la Cruz Morales Yáñez, Defensora de Oficio, del Acusado Ulises González Gómez, quien dijo: "Me reservo a manifestar hasta que se desahogue la audiencia".

Seguidamente se le concede el uso de la voz al Acusado Ulises González Gómez, quien dijo: "Me reservo a manifestar y solicito copia de la audiencia".

Finalmente, dada la petición de la Fiscal y acusados, con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, por ante el Secretario de Acuerdos de la Sala Penal en funciones, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano, que autoriza da de fe..." (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de junio de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Folio: 30161.

Nombre: Eloy Omar Dzul Cano, (Denunciante).

En el Toca penal número: 01/17-2018/00169, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, en contra del auto de sobreseimiento de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00672, instruida a Jorge Abraham May Quijano, por los delitos de Allanamiento de Morada, Daños en Propiedad Ajena a Título Doloso, Amenazas y Robo de Dependiente; esta Sala Penal con fecha *veintitrés de mayo de dos mil dieciocho*, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

"...SE RESUELVE:

PRIMERO: Resultaron infundados los desacuerdos expresados por la Representación Social.

SEGUNDO: Se Confirma la resolución combatida.

TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución, a la Juez de la Causa para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad, archívese el presente Toca, como asunto fenecido..." (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de junio de 2018.- Mtra. Leslie Manuela

Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 30145.

Nombre: José Luís Álvarez Jaimes y Jesús Emilio Arzate Araiza, (Denunciantes).

En el Toca penal número: 01/17-2018/00191, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor y Acusado, en contra del Auto de Formal Prisión de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/07-2008/30397, instruida a Israel del Río Cobos, por el delito de Asociación Delictuosa y Robo con Violencia; esta Sala Penal con fecha *treinta de mayo de dos mil dieciocho*, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“...RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran intocados los agravios de los recurrentes.

SEGUNDO: Se declara insubsistente el auto de formal prisión de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete, por lo que respecta a Israel del Río Cobos y conforme al numeral 379 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la reposición de la causa para que la Juez de Origen remita la consignación de referencia a la hoy fiscalía General de Justicia del Estado, para que proceda a subsanar la omisión señalada y una vez hecho lo anterior, proceda conforme a derecho corresponda; asimismo gírese la correspondiente boleta de excarcelación para la inmediata libertad del indiciado Israel del Río Cobos.

TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero

además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

CUARTO: Envíese testimonio de la presente resolución a la Juez de Origen para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese y cúmplase...” (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 07 de junio de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 30160.

Nombre: Ricardo Felipe Chan Correa, (Denunciante).

Nombre: Alfa Omega Chong Calderón, (Denunciante).

En el Toca penal número: 01/17-2018/00153, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público, Denunciantes, Defensor y Acusado, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, dictado por la Juez del Juzgado de Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/231, instruida a José Juan Vera Pech, por los delitos de Portación de Arma Prohibida y Homicidio Calificado; esta Sala Penal con fecha *treinta de mayo de dos mil dieciocho*, dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“...RESUELVE:

PRIMERO: Se declaran intocados los agravios de los recurrentes.

SEGUNDO: Con fundamento en lo que dispone el artículo 41, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena devolver los autos respectivos a la Secretaría de Acuerdos de esta Sala Penal, para efectuar diligencias para mejor proveer a efecto de que los peritos médicos legistas, peritos en criminalística Doctores Adonay Medina Can y Manuel Aké Chablé, la Q.F.B. Nancy del C. Herrera Cutz y Gabriel Ramón Cornejo Huehuet adscritos

al Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, comparezcan en diligencia formal con la intervención de las partes ante dicha Secretaría a realizar la ratificación respectiva de las pruebas periciales que emitieron en el presente asunto. Deberán adoptarse las medidas idóneas y necesarias para que sean buscados en domicilio oficial o bien, a través de informes a diversas autoridades de la Entidad para localizar su domicilio particular; aunque debe precisarse que las ratificaciones de los dictámenes deben, en un principio, realizarse por el experto que lo rindió, empero no se soslaya que pudieren ocurrir eventualidades que hagan imposible el desahogo de dicha ratificación, ante ello, por tratarse de dictámenes periciales emitidos por expertos oficiales (Fiscalía), pueden excepcionalmente ser ratificado por un perito diverso al que lo emitió, pues tal proceder significa que está de acuerdo con los términos en que el dictamen fue formulado, de manera que a partir de ese momento es responsable, profesionalmente, de su contenido. Además, proceder en tal forma bajo el caso excepcional indicado, hace prevalecer los principios de economía y celeridad en el proceso penal y, por ende, tiende a que la impartición de la justicia sea pronta y expedita, a efecto de dictarse una sentencia ajustada a derecho en protección de los derechos humanos del acusado y las víctimas. Una vez efectuado lo pertinente se proceda a fijar una nueva audiencia de alzada, debiéndose citar a las partes que corresponda intervenir y con posterioridad se continuará con el debido trámite de apelación, hasta emitir con plenitud de jurisdicción la resolución que corresponda en cuanto a dicho recurso.

TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta Sala, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al C. Juez de Origen para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO: Notifíquese y cúmplase..." (Sic).

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del

Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 07 de junio de 2018.- Mtra. Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Actuaria Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE 217/17-2018/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICDOS. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO APODERADOS LEGALES DEL INFONAVIT EN CONTRA DE ZOILA BERENICE PULIDO ORTIZ Y MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito del licenciado Carlos Rubén Dzib Roblero a través del cual solicita que se declare la ignorancia del domicilio del demandado, en consecuencia, SE PROVEE: 1).- En virtud de lo solicitado por el promovente y toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de Manuel Antonio Laines Esteban, amén que no pudieron ser emplazados a juicio en el domicilio recabado, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE MANUEL ANTONIO LAINES ESTEBAN, sirviendo de ilustración la tesis jurisprudencial que a la letra dice: -
Época: Décima Época
Registro: 2010769

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV

Materia(s): Constitucional

Tesis: I.6o.C.9 K (10a.)

Página: 3318

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. SU COSTO NO TRANSGREDE EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL JUSTICIABLE DE ACCESO A LA JUSTICIA EXPEDITA NI EL PRINCIPIO DE GRATUIDAD, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El derecho de acceso a la justicia se refleja en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, regulado en los artículos 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 14, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 8, numeral 1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales consagran el derecho a un recurso efectivo, entendido éste como aquel que sea viable o posible para el fin que pretende enmendarse, así como el principio de igualdad ante la ley, esto es, el de ser oído con justicia por un tribunal, connotaciones que están inmersas en el precepto 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al garantizar al gobernado el disfrute del derecho a tener un acceso efectivo a la administración de justicia que imparten los tribunales, en donde el justiciable pueda obtener una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley, al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos cuya tutela jurisdiccional ha solicitado; asimismo, contempla el principio relativo a la gratuidad, ya que señala que el servicio será gratuito y, por tanto, prohibidas las costas judiciales. Por otro lado, el emplazamiento al tercero interesado dentro de un juicio, encuentra su origen en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, en lo relativo a las formalidades esenciales del procedimiento, específicamente de la audiencia previa, que se traduce en un derecho de seguridad jurídica para los gobernados; que impone la ineludible obligación a cargo de las autoridades para que, de manera previa, al dictado de un acto de privación cumpla con una serie de formalidades esenciales necesarias para oír en defensa a los afectados. En ese sentido, cuando el emplazamiento no puede efectuarse de la manera habitual, es decir, con la notificación en el domicilio del tercero interesado, la ley secundaria prevé la necesidad de que, previa su investigación, se efectúe a través de edictos, no obstante, ello implica un costo, cuya erogación el legislador impuso, en el juicio de amparo, a quien insta el órgano jurisdiccional, en todos los casos, sin hacer distinción, según lo dispone el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; sin embargo, existe una excepción cuando hay imposibilidad económica para

sufragar el costo de la publicación de los edictos, la cual debe correlacionarse con los elementos que consten en los autos, es decir, que existan indicios que confirmen la situación de precariedad relevante. Lo anterior obedece a la circunstancia de que cuando no se tiene la capacidad económica para cubrir ese gasto, puede dispensarse, en aras de no hacer nugatorio el acceso efectivo a la justicia, de conformidad con el citado artículo 17 constitucional. De ahí que resulta inconcuso que la medida decretada en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, que señala la imposición del costo de edictos a la parte quejosa es convencional, al existir previsión legal en la que se establece que quien acuda al tribunal a manifestar y acreditar indiciariamente su imposibilidad económica para cubrirlos, su costo será sufragado por el Consejo de la Judicatura Federal, lo que salvaguarda el principio de gratuidad, así como el derecho fundamental de acceso a la jurisdicción.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Queja 137/2013. Berna Impreso, S.A. de C.V. y otra. 15 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez. Secretario: Carlos Alberto Hernández Zamora.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa jurisprudencial P./J. 22/2015 (10a.), de título y subtítulo: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013, QUE PREVÉ SU NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A COSTA DEL QUEJOSO, NO CONTRAVIENE EL DERECHO DE GRATUIDAD EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 11 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo I, septiembre de 2015, página 24.

Esta tesis se publicó el viernes 8 de enero de 2016 a las 10:10 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Es por ello que se ordena emplazar a Manuel Antonio Laines Esteban través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto de data doce de enero del dos mil dieciocho, a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndoles del conocimiento a los demandados que se les concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones

si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO. -

Vistos: 1) Se tiene por presentados a los licenciados Carlos Humberto Hurtado Sosa y Carlos Rubén Dzib Roblero Apoderados Generales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), personalidad que acreditan con copia certificada de la escritura pública 16,348 de fecha primero del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México.-

2) Demandando en la vía sumaria civil hipotecaria a los ciudadanos Zoila Berenice Pulido Ortiz y Manuel Antonio Laines Esteban, éste último en su calidad de co-acreditado y obligado solidario de la primera de los nombrados, quienes pueden ser legalmente notificados y emplazados a juicio en manzana 15 (quince), lote 3 (tres), departamento 39 (treinta y nueve), de la calle Calandria, con el número 48 (cuarenta y ocho), código postal 24100, del fraccionamiento Parque Residencial Buenavista, de ciudad del Carmen, Campeche.-

Y a quienes les reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.-

Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto: -

Se Provee: 1) De conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, únicamente se reconoce la personalidad del licenciado Carlos Rubén Dzib Roblero, siendo que se observa que el escrito de cuenta solo fue presentado por el antes citado.-

2) Se admite el domicilio para oír y recibir notificaciones el situado en la calle Niebla número 13 (trece), de la manzana 7 (siete), entre avenida tormenta y calle lluvia, Fracciorama Dos Mil de esta Ciudad Capital, código postal 24090, lo anterior de conformidad con el artículo 96 del

Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3) Se admite como asesor técnico de los promoventes al Licenciado Oscar de Jesús Barajas Jiménez, esto es atento a lo establecido en el numeral 49 incisos A y B del Código Procesal Civil del Estado.

4) Se autoriza únicamente para recibir documentos a Cesar Daniel Fuentes Cobos.- -

5) De conformidad con los numerales 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del Código Civil del Estado, en relación con los numerales 96, 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544, 545 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado. SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA. -

6) Ahora bien, toda vez que la parte actora refiere que el domicilio de la parte demandada se encuentra en Ciudad del Carmen, Campeche, de conformidad con el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente Civil de Primera Instancia en turno de Ciudad del Carmen, Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado tenga a bien comisionar al C. Actuario de su adscripción a efecto de que se sirva emplazar a juicio a Zoila Berenice Pulido Ortiz y Manuel Antonio Laines Esteban, éste último en su calidad de co-acreditado y obligado solidario de la primera de los nombrados, quienes pueden ser legalmente notificados y emplazados a juicio en manzana 15 (quince), lote 3 (tres), departamento 39 (treinta y nueve), de la calle Calandria, con el número 48 (cuarenta y ocho), código postal 24100, del fraccionamiento Parque Residencial Buenavista, de ciudad del Carmen, Campeche; haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley y les haga saber que de conformidad con lo establecido en el numeral 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la documentación que adjunta la parte actora a su escrito de cuenta quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado para que se instruyan de la misma, toda vez que esta excede de 25 fojas; para que dentro del término de CUATRO DÍAS MAS TRES DÍAS MAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, ocurra ante el despacho de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con sede en esta ciudad capital de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en la inteligencia que de no hacerlo así todas las notificaciones aun las de carácter personal se le harán a través de cédula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Primero Civil de este Primer Distrito Judicial, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado. Facultándose a dicho Juez Competente a efecto de que pueda acordar cualquier promoción de las partes, para la consecución de dicho exhorto concediéndole al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA.-

7) Requiriéndose a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien (es) dado (s) en garantía. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a juicio no se entendiera directamente con los deudores, éstos dentro del término de tres días siguientes podrán manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarlo, entendiéndose que no lo acepta si no hace dicha manifestación, otorgándole la posesión material de los bienes hipotecados a la parte actora.

8) Se reserva de acordar las pruebas ofrecidas por el compareciente toda vez que no es el momento procesal oportuno, asimismo se reserva de girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para efecto que se sirva a inscribir la presente demanda, hasta en tanto se anexe recibo de pago fiscal correspondiente. Asimismo se ordena la devolución de la copia certificada de la escritura pública 16,348 de fecha primero del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México.

9) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el sistema SIGELEX respectivo y márchese con el número 217/17-2018/1°C-I.

10) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH VERÓNICA CANTO AYALA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/RVCA/mabp

2).- Se admite como asesor técnico del promovente al licenciado César Daniel Fuentes Cobos quien cuenta con cédula profesional número 10806440 y R.F.C. FUCC930513KC1 y como domicilio para oír y recibir notificaciones el situado en la avenida tormenta y calle lluvia, en fracciorama dos mil, código postal 24090 de esta

Ciudad Capital, esto acorde al número 49 incisos A y B, y 96 incisos del Código Procesal Civil.-

3).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho correspondan, de conformidad con el numeral 73 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH VERÓNICA CANTO AYALA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- MCBV/RVCA/aylr

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 11 DE JUNIO DE 2018.- LICENCIADA VICTORIA DE JESUS BORGES SANSORES, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 31/16-2017/1P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.

CC. ITZEL ALEJANDRA DÍAZ BADILLO Y JORGE ABRAHAM DÍAZ BADILLO.

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 31/16-2017/1P-II, Instruido en contra del C. JORGE GABRIEL DÍAZ DÍAZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, denunciado por la C. JANET BADILLO CRUZ, la C. Juez dictó un auto el día uno de junio de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...)Si bien es cierto, del informe rendido por las dependencias públicas dirección de Seguridad Pública, vialidad y tránsito municipal así como el vocal del registro federal de electores, al dar contestación proporcionaron el domicilio que tenían registrados en su base de datos, cierto también lo es que, dicho domicilio no es tomado en consideración para la citación de los testigos ya que es el mismo que obra en autos y del que se tiene conocimiento ya no habitan los CC. Itzel Alejandra Díaz Badillo y Jorge Abraham Díaz Badillo, por ende, al no tener éxito la

búsqueda y localización al no existir otro domicilio donde puedan ser localizados, y que esta autoridad desconoce el domicilio de los antes citado siendo que además se aprecia que ya se agotaron los medios establecidos por la ley para localizar a los antes citados; es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citar por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerles del conocimiento que deberán apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Ce.re.so, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía; esta juzgadora procede a citarlos de la siguiente fecha:

- A la C. Itzel Alejandra Díaz Badillo, el día CINCO de JULIO DEL PRESENTE AÑO, a las ONCE HORAS, para el desahogo de la diligencia de careo procesal con el acusado.-

- Al C. Jorge Abraham Díaz Badillo, el día CINCO de JULIO DEL PRESENTE AÑO, a las ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, para el desahogo de la diligencia de careo procesal con el acusado.-

Por lo antes expuesto se hace ver que de no lograrse la comparecencia de los antes mencionados, en la fecha y hora indicada líneas precedentes se declarara ausencia de testigo, decretándose los careos supletorios entre las declaraciones de los testigos ausentes con el acusado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los CC. ITZEL ALEJANDRA DÍAZ BADILLO Y JORGE ABRAHAM DÍAZ BADILLO, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. DOLORES JOSEFINA RODRÍGUEZ, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE

CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA OCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA UNO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 31/16-2017/1P-II, QUE SE INSTRUYE AL C. JORGE GABRIEL DÍAZ DÍAZ, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EXPEDIENTE: 20/15-2016/2P-II

A LOS CC. MARIA FERNANDA TIBURCIO JUAREZ y CARMEN DE ATOCHA SIERRA RIVERO
DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de JORGE DE LA CRUZ RODRIGUEZ y ALFREDO HERNANDEZ AGUIRRE, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA; la C. Juez dictó un auto el día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

Al respecto SE PROVEE: Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se acumula a los autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.-

Ahora bien, toda vez que se desconoce el paradero de los ciudadanos María Fernanda Tiburcio Juárez y Carmen de Atocha Sierra Rivero como se constata con la constancia actuarial de fecha veinticuatro de abril actual acumulada en esta pieza de autos y al existir diligencias pendientes por desahogar con los testigos de descargo, es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citarlos por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberán apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el

día y horario que a continuación se señala:

C. María Fernanda Tiburcio Juárez (testigo de cargo) el día DOS de JULIO actual en el orden siguiente:

- » Elodia de la Cruz Rodríguez: a las NUEVE HORAS.-
- » Sixto Rivas Jimenez: a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS.-
- » Seydi Judith Palma Roldan: a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.-

C. Carmen de Atocha Sierra Rivero (testigo de cargo) el día TRES de JULIO actual en el orden siguiente:

- » Elodia de la Cruz Rodríguez: a las NUEVE HORAS.-
- » Sixto Rivas Jimenez: a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS.-
- » Seydi Judith Palma Roldan: a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS.-

Por lo anterior, hágase del conocimiento a los testigos María Fernanda Tiburcio Juárez y Carmen de Atocha Sierra Rivero que en caso de no comparecer en la fecha y hora fijada se declarara ausencia de testigo sin embargo la declaración inicial será valorado como corresponda al momento de resolver en definitiva y de conformidad al numeral 249 del código antes invocado se decretara CAREO SUPLETORIO entre la declaración de los testigos de cargo con los testigos de descargo, en vista de lo ordenado se apercibe a la C. Actuaría Adscrita para que deje constancia fehacientes, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control de edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-

Por último se apercibe ala Ciudadana Actuaría Interina adscrita a este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo antes de las diligencias fijadas en autos, se le aplicaran las correcciones disciplinarias señaladas por el numeral 35 del Código de procedimientos penales del estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN

CERTIFICA.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a los CC. MARIA FERNANDA TIBURCIO JUAREZ y CARMEN DE ATOCHA SIERRA RIVERO por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-

LICDA KENIA BEATRIZ GARCIA GÓMEZ, C. ACTUARÍA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.--

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y AMERICA MARTÍNEZ HERNANDEZ.-

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.--

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTÍNEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EXPEDIENTE: 16/13-2014/3P-II

AL C. GUADALUPE PÉREZ VELAZQUEZ
DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de MOISES VELAZQUEZ GUTIERREZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO; la C. Juez dictó un auto el día uno de junio de dos mil

dieciocho, el cual en su parte conducente dice:

Al respecto SE PROVEE: Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se acumula a los autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.-

Toda vez que se aprecia que no se obtuvo domicilio alguno de la C. Guadalupe Pérez Velázquez, en la búsqueda y localización y siendo que esta autoridad desconoce el domicilio de la antes citada y que de las constancias que obran en autos se aprecia que ya se agotaron los medios establecidos por la ley para localizar a la antes citada; es por lo que al no existir otro domicilio donde puedan ser localizados, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citarla por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerle de conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Ce.re.so, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía; esta juzgadora procede a fijar la siguiente fecha:

- La C. Pérez Velázquez, el día CUATRO de JULIO DEL PRESENTE AÑO, a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS, para el desahogo de la diligencia de careo procesal con el C. Daniel Alejandro Domínguez.-

Por lo antes expuesto se hace ver que de no lograrse la comparecencia de la antes mencionada, se declarara ausencia de testigo, y sus declaraciones iniciales se valoraran como corresponda al momento de resolver en definitiva.-

Por lo antes ordenado se apercibe a la C. Actuaría Interina Adscrita para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-

Por último se apercibe a la Ciudadana Actuaría Interina adscrita a este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo antes de las diligencias fijadas en autos, se le aplicaran las correcciones disciplinarias señaladas por el numeral 35 del Código de procedimientos penales del estado.- -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL

CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.---

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la C. GUADALUPE PEREZ VELAZQUEZ por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.--

LICDA KENIA BEATRIZ GARCIA GÓMEZ, C. ACTUARÍA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA y CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.-

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 82/14-2015/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. ARMANDO DEL JESÚS GUILLERMO ESTRADA.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TÍTULO DOLOSO, instruido en contra del ciudadano ARMANDO DEL JESÚS GUILLERMO ESTRADA, querrellado por AMABILES CRUZ TRINIDAD, la C. Juez Interina dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche; a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-

VISTOS: Se tiene por recibido el oficio 391/A.E./2018 emitido por el C. JESUS GONZALEZ MORALES, Agente de la policía Ministerial, mediante el cual comunica que se trasladó al domicilio del C. ARMANDO DEL JESÚS GUILLERMO ESTRADA, AL ESTAR EN LA CASA FUE ATENDIDO POR UNA PERSONA DE NOMBRE Lidia estrada, misma que dijo ser mama del antes mencionado y es que le hace saber que dicha persona no vive en ese predio ya que se fue a vivir fuera de la ciudad, desde hace seis meses y no sabe donde esta.-

Al respecto SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del código de procedimientos Penales de Procedimientos penales del Estado, acumúlese a los autos el escrito referencia para que obren conforme a derecho corresponda.--

Así como toda vez que diera cumplimiento el C. JESUS GONZALEZ MORALES, Agente de la policía Ministerial, mediante su oficio 391/A.E./2018, el cual fue acumulado de fecha uno de mayo del presente año.-

Por medio del periódico oficial, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, solicitando la publicación por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para el día y hora que a continuación se señala:

- El día TRES de JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS.

En el entendido que de no lograrse la comparecencia de los antes mencionados, se decretara la ausencia de testigo y su declaración inicial será valorada como corresponda al momento de resolver en definitiva y se proceda a decretar careo supletorio.

Debiendo dejar la Actuaría constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad teniendo para ello el término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega el presente expediente, apercibida que en caso de no hacerlo, se hará acreedora a la corrupción disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, esto en relación a lo establecido en el numeral 37, fracción I del

Código antes mencionado, apercibimiento que se hace extensivo a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la actuaría y no verificar que este debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa penal.-

Por otra parte y de conformidad con el artículo 75 y 318 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le hace del conocimiento al fiscal y a la defensa que deberán estar presente en las diligencias fijadas con antelación, apercibidos que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada, se harán merecedores a la aplicación de la primera medida señalada en el numeral 37, del Código citado, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización.--

Para concluir el presente proveído, se apercibe a la C. Actuaría Interina, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral tomando como base lo señalado por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado.--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a ARMANDO DEL JESÚS GUILLERMO ESTRADA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes.-

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARÍA INTERINA.- RÚBRICA.

LA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA: Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, Juez Interina de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la Licenciada Claudia Leticia Coba Ramos, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.-

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a once de junio de dos mil dieciocho.-

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE: 61/15-2016/1E-II.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. JOEL YVAN ZETINA ACOSTA.-

DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: En el expediente señalado al rubro superior derecho, relativo a la averiguación del delito de LESIONES A TITULO DOLOSO y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO, instruido en contra del ciudadano ORBELIN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, querrellado por FRANCISCA HERNÁNDEZ, AMPARO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, BLANCA VIVIANA BASTAR HERNÁNDEZ y DANIEL DARIO SIERRA, la C. Juez Interina dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche; a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.-

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado la localización del perito JOEL YVAN ZETINA ACOSTA y dada la certificación de la secretaria de acuerdos en la cual se certifica que se han agotado todos los medios para su búsqueda y localización de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal en el estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto la notificación de dicha persona por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto:

- El día DOS de JULIO del año dos mil dieciocho a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, al desahogo de la diligencia de ratificación, apercibido que en caso de no comparecer se procederá a declarar su ausencia, y será analizado al momento de resolver en definitiva.

Por lo que se apercibe a la C. Actuaría Interina para que

deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se procederá a lo siguiente:

- Se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con el numeral 239 apartado C, fracción I de la Ley Orgánica del Estado.-

Por otra parte y de conformidad con el artículo 75 y 318 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le hace del conocimiento al fiscal y a la defensa que deberán estar presente en las diligencias fijadas con antelación, apercibidos que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada, se harán mercedores a la aplicación de la primera medida señalada en el numeral 37, del Código citado, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización.-

Para concluir el presente proveído, se apercibe a la C. Actuaría Interina, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral tomando como base lo señalado por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, ENCARGADA DE DESPACHO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a JOEL YVAN ZETINA ACOSTA, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes

LICDA. MICDALIA MARÍN CASTILLO, ACTUARÍA INTERINA.- RÚBRICA.

LA LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

C E R T I F I C A: Que las firmas visibles en el acuerdo que antecede corresponden fehacientemente a las personas que se encuentran autorizadas para ella, siendo en este caso

la M.C.J Nelly Yolanda Zavala López, Juez Interina de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado y la Licenciada Claudia Leticia Coba Ramos, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado.-

Lo que certifico para constancia y efectos legales a que haya lugar en la ciudad del Carmen, Campeche; a once de junio de dos mil dieciocho.-

SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

SEGUNDA ALMONEDA

EDICTO

Se convoca a postores para el remate del bien mueble embargado en el Expediente número **459/13-2014**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el **LICENCIADO EDGAR ALEJANDRO HOIL FUERTES**, Apoderado Legal de la Sociedad Solidaria Social, en contra del **CIUDADANO AUDOMARO CASTILLO UC**, mismo que a continuación se detalla:

1.- ANUNCIESE EN SEGUNDA ALMONEDA, siendo este consistente en un Predio rustico denominado "LOS TRES HERMANOS", UBICADO EN LA Junta Municipal de Pich, Municipio de Campeche, Estado de Campeche , propiedad del CIUDADANO AUDOMARO CASTILLO UC, el cual se encuentra registrado en fojas 266 a 272 de Tomo 313 Volumen, A Libro Primero y Sección Primera, bajo Inscripción II, número 47623, Folio Electrónico 76131 de este Registro; fijándose para tal efecto los correspondientes edictos en las puertas de este Juzgado.

Tomando como base para el remate la cantidad de \$ 2'385.543.20 (Son: Dos Millones Trescientos Ochenta Y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 20/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$1'590.362.12 (Son: Un Millon Quinientos Noventa Mil Trescientos Sesenta y Dos Pesos 12/100 M.N.).

La subasta pública tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día **9 de julio del año Dos Mil Dieciocho, a las 10: 00 horas**

A T E N T A M E N T E.- LICDA. ADOLFINA DE LA CANDELARIA TELLO NOZ, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. MARTHA PATRICIA GARMA BLANQUET, SECRETARIA

DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

EDICTO

En el expediente número 351/17-2018-11-IV, relativo a la Solicitud de Información de Dominio promovido por ALFREDO CHIM CAUICH y PAULINO CHIM YAM, la suscrita juzgadora de este conocimiento dicto un auto el día de hoy veintitrés de mayo del año en curso, que a la letra dice:-

JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA DE HECELCHAKAN, CAMPECHE, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Acuerdo: Tiénese por presentados a ALFREDO CHIM CAUICH y PAULINO CHIN YAM con su memorial, el primero con domicilio en la calle 22 sin número del Barrio Kilakán, y el segundo en la calle 22 s/n número 124 del Barrio de Kilakán, Campeche, nombrando como su asesor técnico al LICENCIADO JOSE LEONARDO CHAN CHAN, con cédula profesional número 8910524 con Registro Federal de Contribuyentes CACL900713S53, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones la Defensoria Pública ubicada en esta "Casa de Justicia" de este Cuarto Distrito Judicial del Estado, Hecelchakán, Campeche, promoviendo Información de Dominio; **se provee:** -

1) Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón en el Libro de Gobierno respectivo y márchese con el número **351/17-2018/11-IV.-**

2) Toda vez que los promoventes no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Hecelchakán, Campeche, notifíquese esta determinación y las subsecuentes aún las de carácter personal, a través de los estrado de este juzgado, se conformidad con el numeral 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3) En base al ordinal 49 B del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor se admite como asesor técnico de los solicitantes al LICENCIADO JOSE LEONARDO CHAN CHAN, para los efectos legales a que haya lugar.-

4) De conformidad con el ordinal 2914 fracción IV del Código Civil del Estado en vigor, a reserva de darle entrada a la presente solicitud publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Estado y en dos de mayor circulación, por tres veces consecutivas de diez en diez días, haciéndose del conocimiento que en este juzgado se ha radicado una **Solicitud de Información de Dominio promovido por ALFREDO CHIM CAUICH y PAULINO CHIM YAM** respecto a la fracción del predio que se ubica en la calle 31 entre 28 y 24 s/n del barrio de Kilakán de la Ciudad e Calkiní, Campeche. Asimismo dese

publicidad de la presente en la tabla de estrados de este juzgado, en el Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche.-

2) Asimismo, hágase saber a los que instan, que deberán de proporcionar el medio electrónico para la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZA MIXTA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE MI AYNER FRANCISCO CAUICH CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

ECRP/iycp.

ATENTAMENTE.- LA JUEZA MIXTA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, M. EN D. J. ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA.- LICENCIADO AYNER FRANCISCO CAUICH CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.- RÚBRICAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDA ALMONEDA

Se convoca postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 409/16-2017/1C-I, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y EL LICENCIADO CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS CANDELARIA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y ROMAN ENRIQUE DIAZ MAAS. El cual tiene las siguientes características:

PREDIO: Predio Urbano marcado como Lote 45, actualmente número 36, de la Manzana II, ubicado en la calle Vergel del Fraccionamiento "El Vergel", entre calle Cooperativa Kala y Terreno Valdo, Código Postal 24088, de esta Ciudad Capital.-

Téngase como postura base para la segunda almoneda la cantidad de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).-

DICHO REMATE TENDRÁ LUGAR EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS 11:00 HORAS.-

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 182/15-216/1C-I RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS HUMBERTO RICALDE DURÁN EN CONTRA DE SANTIAGO OLIVARES ZAPATA, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: -

1.- PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL CAPORAL, UBICADO EN EL VALLE DE YOHALTUN, EN CHAMPOTÓN, CAMPECHE, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: PARTIENDOSE DEL VERTICE 1 PUNTO DE INICIO Y CON UN RUMBO N 88°53'11E, Y UNA DISTANCIA DE 2,100.00 METROS SE LLEGA AL VERTICE 2 COLINDANDO CON EL EJIDO CHILAN BALAM; PARTIENDO DEL VERTICE 2 CON UN RUMBO DE N01°42'54''0 Y UNA DISTANCIA DE 2,506.12 METROS SE LLEGA AL VERTICE 3; PARTIENDO DE ESTE VERTICE CON UN RUMBO DE N01°42'54''0 Y UNA DISTANCIA DE 2,506.12 SE LLEGA AL VERTICE 4 COLINDANDO CON EL EJIDO PENJAMO; PARTIENDO DEL VERTICE 4 CON UN RUMBO DE S 88°53'11''0 Y UNA DISTANCIA DE 2,100 MTS. Y SE LLEGA AL VERTICE 5 CON UN RUMBO DE S01°42'54''E Y UNA DISTANCIA DE 2,506.12 METROS Y SE LLEGA EL VERTICE 6, PARTIENDO DE ESTE VERTICE CON UN RUMBO S01°42'54''E Y UNA DISTANCIA DE 2,505.12 METROS Y SE LLEGA AL VERTICE 1 PUNTO DE PARTIDA Y SE CIERRA EL PERIMETRO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,052-52-35.05 HAS. COLINDANDO CON EL EJIDO. POR TAL MOTIVO LA SUSCRITA JUZGADORA TOMA COMO BASE PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO LA CANTIDAD DE \$561,889.67 (SON: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$374,593.11 (SON: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito

Judicial del Estado, ubicado en avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS.-**

San Francisco de Campeche, Campeche., a siete de junio del dos mil dieciocho.-

A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES , JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO MIXTO CIVIL – FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SEGUNDO E D I C T O

Se convocan postores para el remate del bien inmueble hipotecado en el presente Juicio Sumario Hipotecario, marcado con el número 160/08-2009/2C-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria promovido por la licenciada Lilibian Contreras Pineda, en su Carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra del C. Luis Alberto Chuc Santeliz; pidiéndole se sirva ordenar a quien corresponda, se fijen los originales en los tableros de esa dependencia por dos veces dentro del término de quince días, para los efectos legales correspondientes.

“...Predio urbano marcado con el número cuatro (4) de la Calle Sac- Beh del Fraccionamiento Ampliación Colonial Campeche, Sección maquiladora, segunda etapa, Lote dos (2), Manzana XCVI de esta Ciudad, inscrito a favor de Luis Alberto Chuc Santeliz, de fojas 275 a 280 del Tomo 229- E, Libro Primero y Sección Primera, con la inscripción II, no. 118825 en la nota número dos, aparece un embargo precautorio a favor del C. Martin de Jesus Tuz Rizos”.

Se tiene como cantidad base del remate la suma de \$266,000.00 M.N. (Son: Doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal \$ 177,333.33 M.N. (Son: Ciento setenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.),

La subasta pública tendrá lugar en el local de este juzgado el día **VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A LAS ONCE HORAS (11:00).**

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de mayo de 2018.- **A T E N T A M E N T E.-**

MAESTRA EN DERECHO MIRIAM DEL ROSARIO SEGOVIA YA, Juez del Juzgado Primero Mixto Civil – Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Mixto Civil – Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

TERCERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble dado en garantía en el **Expediente 245/15-2016/2C-I**, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por JUVENAL VELASCO PÉREZ en contra de JOSE LUIS PERALTA SANSORES, el cual se describe a continuación:

-

I.- PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE NUEVA AHORA CALLE 14 POR 41 DE LA COLONIA TAJONAL DE LA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 51.60 METROS Y COLINDA CON LA CALLE 31 AHORA CALLE 41; AL SUR MIDE 51.60 METROS Y COLINDA CON LA FRACCIÓN DE CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ BALDERAS, VERÓNICA LOPEZ SANCHEZ; AL ESTE MIDE 44.50 METROS Y COLINDA CON LA CALLE 14 Y AL OESTE MIDE 44.50 METROS Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR, CERRÁNDOSE EL PERÍMETRO.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate, la cantidad de \$832,000.00 (Son: Ochocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$554,666.66 (Son: Quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día **DOS** del mes de **JULIO** del año dos mil dieciocho, a las **11:00** horas.-

San Francisco de Campeche, Campeche., a 09 de mayo del año 2018.- **A T E N T A M E N T E.-**

MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. LORENA IVETTE PÉREZ PINZÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DE LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXPEDIENTE NUMERO 248/07-2008-1-I-III **RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS SANJUANA RAMOS QUIROZ Y CARLOS MANUEL BUENFIL CRUZ, APODERADOS LEGALES DE BANRURAL S.N.C. EN LIQUIDACION EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOCIEDAD LUCERO DEL ORIENTE DE PRODUCCION PESQUERA DE BIENES Y SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y A MARIA ELIDE JUAREZ HILERA alias, ELIDE JUAREZ HILERA.-** MISMOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

PREDIO URBANO LOTE NÚMERO 7, DE LA MANZANA 33, ZONA 01, UBICADO EN ISLA AGUADA, DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE 17.00 MTS. CON CALLE 5, AL SURESTE 39.83 MTS. CON LOTE 1, AL SUROESTE 15.55 MTS. CON LOTE 2, AL NOROESTE 39.58 MTS. CON LOTE 6 CON UNA SUPERFICIE DE 626.00 M2. REGISTRADO A FOJAS 58-60 INSCRIPCION PRIMERA, BAJO EL NUMERO 44.62, DEL TOMO 69, VOLUMEN LIBRO PRIMERO A FAVOR DE ELIDE JUAREZ HILERA. -

PREDIO UBICADO EN EL PUEBLO DE ISLA AGUADA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DEL CARMEN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, POR SU FRENTE 10.00 MTS., IGUAL MEDIDA POR SU ESPALDAR Y POR SU COSTADO DERECHO SALIENDO 29.90 MTS. Y POR SU COSTADO IZQUIERDO 28.00 MTS. POR SU FRENTE AL ESTE LINDA CON LA CALLE PINO SUAREZ, POR SU COSTADO DERECHO, AL SUR CON PREDIO DEL SR. JULIO GONGORA JIMENEZ, POR SU FONDO AL OESTE CON PREDIO DEL SR. JOSE CALDERON Y POR SU COSTADO IZQUIERDO AL NORTE CON PREDIO DE JORGE MAGAÑA MUÑOZ Y ESPOSA MORALES DE MAGAÑA. REGISTRADO A FOJA 318 VTA. BAJO EL NUM. 25560 DEL TOMO 66, VOLUMEN C, LIBRO PRIMERO, INSCRIPCION

PRIMERO, LIBRO Y SECCIÓN DE ESE REGISTRO A FAVOR DE MARÍA ELIDE JUAREZ.

Por ello publíquese por DOS VECES, en el término de quince días, fijándose para tal efecto en las puertas de este juzgado, así como en la administración Local de Recaudación y en el H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, así también, se publicará por el tiempo expresado en el periódico oficial del gobierno del Estado, sin embargo y en razón de que los predios se encuentran aproximadamente a 360 kilómetros de distancia del despacho que preside este juzgador, en términos del ordinal 946 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, auméntese un día por cada 40 kilómetros de trayecto, haciendo un total de nueve días, **por tal motivo dichos edictos se publicarán por dos veces en el término de veinticuatro días**, téngase como cantidad base de remate respecto a los predios señalados con anterioridad, la siguiente:

PRIMERO: Tomando en consideración la cantidad primitiva en primera almoneda a razón de \$295,000.00, menos la deducción del 20%, la cual servirá como cantidad base en esta segunda almoneda, arrojando la cantidad de 236,000.00, y como postura legal la dos terceras partes de esta última cantidad equivalente a 157,333.33. -

SEGUNDO: Tomando en consideración la cantidad primitiva en primera almoneda a razón de \$ 504,000.00 pesos, menos la deducción del 20%, la cual servirá como cantidad base en esta segunda almoneda arrojando la cantidad de \$ 403,200.00 pesos, y como postura legal las dos terceras partes de esta última cantidad equivalente a 268,800.00 pesos.

Dicho remate tendrá lugar **EL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS**, EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO UBICADO EN LA AVENIDA HECTOR PÉREZ MARTÍNEZ, S/N, CASA DE JUSTICIA, ESCÁRCEGA, CAMPECHE, de conformidad con los numerales 944, 945, 946 y 966 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -

A T E N T A M E N T E.- M.D. ANTONIO CAB MEDINA, JUEZ PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE .- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

E D I C T O**PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 339/16-2017/2M-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. LUIS FELIPE CHI CANUL APODERADO LEGAL DE UNION DE CREDITO MIXTA DEL CARMEN S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ABASTECEDERO BELLO S.A. DE C.V., EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 32 NÚMERO 64 ENTRE CALLE 31 Y 35 DE LA COLONIA CENTRO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POR SU FRENTE MIDE 5.35 CINCO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS; POR SU FONDO MIDE 5.05 CINCO METROS CINCO CENTÍMETROS; POR SU COSTADO DERECHO SALIENDO MIDE 26.70 VEINTISEIS METROS SETENTA CENTÍMETROS; Y POR SU COSTADO IZQUIERDO MIDE 28.25 VEINTIOCHO METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS; INSCRITO EN GRAVAMEN A FAVOR DE UNICREMIX, REGISTRADO A NOMBRE DE ROSA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.-

CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACION DE LA ZONA; Centro Urbano. Equipamiento, comercial, servicios y habitacional; USO DEL SUELO: E-HM-CyS/4/30. En vialidad secundaria; DENSIDAD DE CONSTRUCCION: 98%; POBLACION: Normal; TIPO DE CONTRACCION DOMINANTE: Casa habitación media, comercio y de servicios en general; SERVICIOS MUNICIPALES: Electricidad, agua potable, aceras de concreto, pavimento asfáltico, televisión por cable, teléfono, alumbrado público, servicios urbanos municipales; INFRAESTRUCTURA URBANA: En un perímetro de 1000 metros a la redonda se encuentra: oficinas institucionales públicas y privadas, pequeñas plazas, museos, servicios turísticos, equipamiento urbano en general.-

ESPECIFICACIONES DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCION: SUBESTRUCTURA: La cimentación no presenta hundimientos, deformaciones o fracturas visibles. SUPERESTRUCTURA: Dos niveles conformados por muros de carga y división de block hueco vibrocomprido de 15X20X40 cm, reforzadas con acero corrugado, trabes estructurales reforzadas con acero corrugado, castillos, cadenas dalas y cerramiento reforzadas con acero corrugado. La techumbre y la losa intermedia son losa maciza de concreto de 10 cm de espesor armada con acero corrugado de refuerzo, altura en planta baja de 2.80 y en planta alta de 2.60 en promedio. ACABADOS: Acabados intermedios en general en buenas condiciones. Aplanados en muro, techo, columnas y trabes con estucado de cemento y

arena, pisos y azulejos calidad intermedia de terrazo, muebles y herrajes de baño calidad económica. PINTURA: En buen estado calidad intermedia. No presenta acabados especiales o de lujo, losa de azotea impermeabilizada. CANCELERIA: En estado regular con ventanas de aluminio duranodick línea de 38 mm a 51 mm, con vidrio transparente 3 mm, con jaladeras sin mosquitero. CARPINTERIA: Puertas y closet en madera, con acabado en laca. HERRERIA: Ventanas con protección a base de rectángulo de 10 cm, portón de herrería en acceso vehicular. INSTALACIONES ELECTRICAS: Empotradas a la pared con salida a lámparas y apagadores. INSTALACION HIDROSANITARIA: A base de PVC sanitario de 50 a 10 mm, PVC hidráulico. Dos tanques elevados de 1,100 lt cada uno. ESPECIALES: Instalación de aires acondicionados en azotea de 1.00 a 1.50 ton.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD DE \$2,293,851.60 (SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N), Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A LAS **NUEVE HORAS** DEL DÍA **SEIS DE JULIO** DEL DOS MIL **DIECIOCHO**.-

CD DEL CARMEN, CAMPECHE A 23 DE MAYO DEL 2018.- JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO MERCANTIL, LIC. CARMEN PATRICIA SANTISBÓN MORALES.- SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, LIC. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA 56/17-2018/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 591/17-2018/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JORGE ANTONIO MORALES CHAN QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 29 DE MAYO DEL 2018.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA GUADALUPE HEREDIA LARA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN

DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esoeranza Guadalupe Heredia Lara.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ADELFO CHAN TUZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 05 de Junio del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores SALVADOR LÓPEZ ÁLVAREZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 31 de Mayo del 2018.-Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ROMELIO ÁNGEL RUIZ ALEJO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 18 de Mayo del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores VICTORIA DEL ÁNGEL CHÁVEZ, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de Mayo del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores JOSÉ DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 30 de Mayo del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores AUGUSTO TUN AKÉ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 22 de Mayo del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores ANSELMO HERNÁNDEZ MORALES O ANSELMO HERNÁNDEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 30 de Mayo del 2018.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.



